

blecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2.857/1978).

Burgos, 6 de marzo de 2006.—El jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

06/3873

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de expediente de legalización de depósito de tierras y autorización para rellenos en el término municipal de Escalante, número A/39/05519.*

Peticionaria: Doña Consuelo Fernández Aja.

NIF número: 13689014-N.

Domicilio: Barrio El Alvareo, Escalante, 39193 Escalante (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: El Alvareo.

Término municipal y provincia: Escalante (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de legalización de un depósito de tierras y autorización para rellenos en zona de policía de cauces de la margen derecha de un arroyo innominado en el barrio El Alvareo, término municipal de Escalante (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Escalante o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de marzo de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/4121

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de expediente de autorización para construcción de viviendas familiares pareadas, en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente A/39/05744.*

Peticionario: Construcciones Jesús Quintana, S.L.

NIF número: B 3959625.

Domicilio: Avenida Santiago Galas, 25-39500-Cabezón de la Sal (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Saja.

Punto de emplazamiento: Ontoria.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas en la zona de policía de la margen izquierda del río Saja en Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de abril de 2006.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/4676

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Libreros Asociados de Cantabria (LAC), en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 14 de Marzo de 2006, han sido depositados los Estatutos de la Asociación denominada «Libreros Asociados de Cantabria (L.A.C)». Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la venta de libros nuevos en establecimientos mercantiles de libre acceso al público y aquellas otras que vendan el citado tipo de libros a través de sistemas de suscripción, correspondencia o análogos, siempre y cuando tengan fijado su domicilio social dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Angel Gil Soto, con DNI número 13.706.211-M, don Fernando García Barredo Pérez, con DNI número 13.783898-K, don Enrique Durán Pardo, con DNI número 13749983-P y don Francisco Javier Bretones Ceballos, con DNI número 13.892213-Y.

Santander, 23 de marzo de 2006.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/4034

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Radio-Taxis de Santander.*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 27 de febrero de 2006, de una parte por la Empresa «Sociedad Radio-Taxis de Santander», en representación de la misma, y de otra por el Representante Sindical, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD  
RADIO-TAXI DE SANTANDER PARA .2006**

**CAPITULO PRIMERO.- Disposiciones generales.**

**Artículo 1º.-Ámbito Funcional y Territorial:** Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo tendrán fuerza normativa y obligaran a la Sociedad Cooperativa del Radio-Taxi de Santander, y a sus empleados tanto fijos como contratados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Artículo 2º.-Vigencia:** El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero del 2006 y finalizará su vigencia el 31 de Diciembre del 2006.

**Artículo 3º.-Denuncia del Convenio:** La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser efectuada por cualquiera de las partes legitimadas con, al menos, quince días de antelación a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus prórogas.

**Artículo 4º.-Prórroga:** De no formular denuncia cualquiera de las partes legitimadas, o en tanto no se alcance acuerdo por ambas partes, este Convenio Colectivo se considerará prorrogado por sucesivos períodos de una anualidad, incrementándose todos los aspectos salariales y económicos en un tanto porcentual igual a la media de las Tarifas de Taxi acordadas por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de prórogas sucesivas de Convenio, se garantiza un aumento en todos los conceptos salariales en un tanto porcentual igual a la media de las Tarifas de Taxi acordadas por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria.

**Artículo 5º.-Vinculación a la totalidad:** Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán considerados con este carácter.

**Artículo 6º.-Comisión Paritaria:** Se constituye una Comisión Paritaria que entenderá sobre vigencia, arbitraje, interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se compondrá de cuatro miembros, dos de ellos representantes de la Empresa y dos representantes de los Trabajadores. Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes legitimadas.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo podrá ser sometida a información de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

**CAPITULO SEGUNDO.- Aspectos económicos.**

**Artículo 7º.-Incremento Salarial:** Sobre las retribuciones de 2.005, se incrementará el salario base y el complemento personal de antigüedad, en un subida del 3,50 % ambos conceptos consolidables

**Salario Base:** El salario base para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla seguidamente distribuidas en 15 pagas mensuales:

- Encargado/a Radiotelefonista	11.519,26	.-€
- Radiotelefonista	10.477,09	.-€
- Oficial Administrativo 1º	14.499,37	.-€
- Oficial Administrativo	11.519,26	.-€
- Auxiliar Administrativo	10.477,09	.-€
- Oficial Mecánico 1º	16.931,48	.-€
- Oficial Mecánico 2º	14.860,90	.-€
- Peón Mecánico	13.798,80	.-€
- Aprendiz Mecánico 1º año	8.844,48	.-€
- Aprendiz Mecánico 2º año	10.109,42	.-€

El encargado/a de Radiotelefonía coordinará las ordenes emanadas del Consejo Rector de la Cooperativa y a su vez será responsable del control del servicio de Radio-Taxi; cubrirá el servicio según necesidades de la empresa, en el turno de mañana o tarde de lunes a viernes y sin pérdida de derechos adquiridos, incluyendo el plus de nocturnidad. Cuando haya incidencias, se incorporará al turno que tiene asignado el trabajador sustituido

**Artículo 8º.- ANTIGÜEDAD:** A partir del 1 de enero de 2006 se implanta el concepto de antigüedad para todos los trabajadores.

La antigüedad para el personal con ingreso en la empresa antes de 1997 se percibirán sus trienios con el 6 % sobre el Salario Base.

A partir de 1997 los trienios se incrementaran con un 4 % sobre el Salario base.

El importe del incremento se percibirá en el mes de su vencimiento y los trabajadores/as que comiencen el devengo de su antigüedad les será de aplicación el numero de trienios que le correspondiese.

**Artículo 9º.-Diets:** Cuando el trabajador por causa del servicio no pueda comer, cenar o pernactar en su domicilio, tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades:

- Dieta Completa.	41,39	€.
- Pernoctación y Desayuno	15,63	€.
- Almuerzo -	14,70	€
- Cena	11,04	€

**Artículo 10º.-Gratificaciones extraordinarias:** Se establecen por este concepto tres gratificaciones extraordinarias, una a satisfacer el mes de julio, otra a satisfacer antes del 21 de diciembre y una tercera prorrateada en los doce meses del año.

El cálculo de las mismas se hará conforme a los siguientes conceptos

**30 días de Salario Base + Antigüedad + Nocturnidad**

**Artículo 11º.- Valor Hora:** Se fija la cuantía en 8,52 € las horas que sean realizadas en días laborables.

Se fija la cuantía de 11,51 € para las horas realizadas en Domingos y festivos.

Las horas realizadas en turno de noche se abonarán como si fueran festivas.

Para el personal administrativo las horas extras que se realicen se podrán compensar económicamente o con tiempo de descanso. Si se compensan con tiempo de descanso, este equivaldrá al doble de las horas realizadas y se disfrutará siempre que las necesidades del servicio estén cubiertas.

**Artículo 12º.-Nocturnidad:** Todos los trabajadores que realicen turnos de noche recibirán por este concepto a razón de 55,00 € ..

**Artículo 13º.-Revisión Salarial:** En el supuesto que el IPC real nacional de 2.006, superase el IPC previsto por el Gobierno, se revisara el exceso y se abonará en una sola paga antes del 31 de marzo de 2.007.

**CAPITULO TERCERO.- Jornada laboral, Descansos, Licencias y permisos.**

**Artículo 14º.-Jornada Laboral:**

La jornada ordinaria del personal administrativo será de 40 horas semanales y se realizará de lunes a viernes, en horario continuo, de 08,30 h. a 16,30 h. con descanso los sábados, domingos y festivos.

La jornada ordinaria de los mecánicos será de 40 horas semanales y se realizará de lunes a sábado, en horario partido, con descanso domingos y festivos.

El personal de Radiotelefonía estará sujeto a gráfico según las siguientes normas:

1º.- Se establecerán los correspondientes gráficos de servicio, que contemplaran la jornada anual de 1.826 horas, con participación y acuerdo de los representantes del personal, incluyendo en los mismos las reservas y refuerzos necesarios para cubrir las necesidades e incidencias que se presenten, así como los descansos entre jornadas ( mínimo doce horas).

2º.- La distribución de los turnos se hará de forma que permita una mejor realización del servicio y una equilibrada carga de trabajo.

3º.- Los turnos del gráfico de servicios serán rotativos. La rotación se entenderá referida al personal de una misma categoría.

4º.- Todos los trabajadores quedarán adscritos al gráfico. No se grafirarán el 24 y el 31 de diciembre desde las 21:00 horas hasta las 9:00 horas del día siguiente a los citados

Para todo el personal los excesos de jornada ordinaria, se tipificarán como horas extraordinarias y no se podrá compensar como horas ordinarias.

Se otorgará un descanso de 20 minutos diarios siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas. Este descanso tendrá la consideración de jornada laboral a todos los efectos.

Cuando este descanso no se pueda disfrutar por necesidades del servicio, serán acumulados y servirán para compensar el número de horas anuales de trabajo.

A los efectos de reducción de jornada se acuerdan cinco días anuales retribuidos, que de no disfrutarse deberán ser retribuidos económicamente. Dicha concesión conllevará la garantía de la prestación del servicio.

**Artículo 15º.-Vacaciones:** Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutaran de 30 días naturales de vacaciones.

Para el personal de Radiotelefonía serán hábiles para el disfrute de vacaciones todos los meses del año excepto los meses de Julio y Agosto, así como los períodos que van del 20 de Diciembre al 10 de Enero.

Se distribuirán como máximo en dos períodos y siempre uno de ellos a petición del trabajador.

Si durante el periodo de disfrute, se encontrara en situación de I.T., con hospitalización, disfrutará el 50% de los días de vacaciones en los cuales se encuentre en dicha situación.

Durante el periodo vacacional anual se percibirán los conceptos fijos.

**Artículo 16º.-Licencias y permisos:** Los trabajadores tendrán derecho a la totalidad de sus retribuciones durante el tiempo y por las causas siguientes:

a/ Quince días laborales por matrimonio.

b/ Tres días por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, padres, hijos y compañero/a. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.

c/ Dos días por fallecimiento o enfermedad grave de abuelos, nietos y hermanos por consanguinidad o afinidad y padres políticos. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.

d/ Un día por fallecimiento de tíos por consanguinidad o afinidad. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en provincia distinta del domicilio del trabajador.

e/ Tres días por alumbramiento de la esposa o compañera. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si el alumbramiento se produce en provincia distinta a la del domicilio del trabajador.

- f) Dieciséis semanas por alumbramiento de la trabajadora.
- g) El tiempo necesario para consulta médica de hijos menores de edad, con un máximo de 20 horas/año, con justificación posterior.
- h) Un día por traslado del domicilio habitual.

La empresa deberá conocer, por escrito, la situación de convivencia en la relación de compañero/a al menos con cinco meses de anticipación al comienzo del ejercicio del derecho.

**Artículo 17º.-Complementos I.T.:** En caso de Incapacidad Transitoria derivada de accidente o enfermedad que incluyera hospitalización, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja, con cargo a la empresa, la diferencia entre lo que abone el organismo correspondiente y el 100% del salario que venía percibiendo.

En caso de I.T. derivada de enfermedad que no incluyera hospitalización, el trabajador percibirá, con cargo a la empresa, el 100% hasta el mes decimosegundo.

**Artículo 18º.-Reconocimientos médicos:** Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los trabajadores/as, con la finalidad de conocer su estado físico y psíquico, a través de un centro colaborador oficial.

Al trabajador se le darán facilidades para visita médica especializada para la fecundación asistida en un centro de la Seguridad Social o acogido a convenio con la misma.

**Artículo 19º.- Adhesión al ORECLA:** Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en el ámbito del Convenio Colectivo

**Artículo 20.- Salud y Prevención de Riesgos Laborales:** La Comisión Mixta Paritaria de este Convenio, desarrollará lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, elaborando el Reglamento de funcionamiento y la creación del Comité de Seguridad Salud.

#### CAPITULO CUARTO -POLITICA SOCIAL.

**Artículo 21º.-Derechos sindicales :** El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones de representación de los trabajadores.

A la Representación Sindical del Personal, siempre que sea necesaria su participación en nombre y representación de la organización a que pertenece, disfrutará de permiso sindical y podrá computarse por períodos trimestrales.

**Tablones de anuncios:** Los trabajadores dispondrán de un Tablón de anuncios para que le sea expuesta todo tipo de información sindical. Así mismo, la Empresa facilitará un local cuando puntualmente sea necesario para la realización de asambleas en el Centro de Trabajo.

#### CAPITULO QUINTO-INDEMNIZACIONES.

**Artículo 22º.-Extinción de contratos por despido:** Con carácter previo a que la empresa comuniquen por escrito el despido de su empleado, deberá notificarse con la suficiente antelación el contenido de la citada carta a la representación legal de los trabajadores en la empresa, con la finalidad de que ésta pueda informales, emitir informes, requerir justificación y negociar otras alternativas posibles.

#### CAPITULO SEXTO-CLAUSULAS DE GARANTIA.

**Artículo 23º.- Cláusula de Garantía I:** Ningún trabajador/a vinculado a este Convenio podrá recibir un Salario inferior al establecido, una vez superado el período de prueba, nunca superior este a tres meses, salvo para los contratos de formación y practicas que se abonará el 75,80% conforme a las disposiciones legales reguladoras de esta materia.

Los trabajadores/as de este Convenio con contrato a tiempo Parcial no podrán realizar horas extraordinarias en ninguna circunstancia.

Se podrán realizar contratos de aprendizaje según determine la legislación y demás disposiciones sobre la materia.

**Artículo 24º .- Cláusula de Garantía II:** Los trabajadores/as afectados por presente Convenio podrán acogerse a uno de ámbito estatal u Ordenanza laboral si las mejoras de ésta o aquél fueran superior en cómputo anual.

**Artículo 25º .- Conciliación de la Vida Familiar:** Con motivo del la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores/as será de aplicación la ley 39/1999 de 5 de noviembre u otra norma que la modifique o la sustituya.

Santander, 27 de febrero de 2006.–Por Radio Taxis Santander y CCOO (firmas ilegibles).

06/4232

7.5 VARIOS

### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Notificación de archivo de actuaciones en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Zona Arqueológica de Ramales.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, archivo de actuaciones en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Zona Arqueológica de Ramales», en el término municipal de Ramales de la Victoria, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Don Benito Altuna Abanza  
Domicilio: C/ Murueta Torre, 3 C-3ºA. 48200 Durango (Vizcaya)

Nombre y apellidos: Doña María García Rozas y hermanos  
Domicilio: Marcia Vallejo, 1-1º Izda. 48920 Portugalete (Vizcaya)

Nombre: Doña Isabel García Barquín  
Domicilio: General Sanjurjo, 14. 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria)

Nombre: Don Manuel Fernández Gómez  
Domicilio: Bº Pondra, s/n. 39809 Pondra-Gibaja (Cantabria)

Nombre: Doña Elena Fuentes Peral  
Domicilio: Luis Briñas, 31. 48640 Beranga (Vizcaya)

Nombre: Don Manuel Fernández Fernández  
Domicilio: Santa Eulalia, 17. 48394 Murueta (Vizcaya)

Nombre: Doña Olimpia Peral Ugarte  
Domicilio: Bº Riancho, 37. 39809 Riancho-Gibaja (Cantabria)

Nombre: Herederos de doña Josefa Gómez Aja  
Domicilio: Bº El Mazo s/n. 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria)

Nombre: Doña Ofelia Llamosas Villasante  
Domicilio: Bº Riancho 28. 39809 Riancho-Gibaja (Cantaria)

Nombre: Doña Casilda Fuentes Peral  
Domicilio: c/ Luis Briñas, 31. 48640. Beranga (Vizcaya)

Nombre: Herederos de don Enrique Gómez Saiz  
Domicilio: C/ Orense 15. 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria)

#### **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN**

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 21 de febrero de 2006, dictó la siguiente Resolución:

Mediante resolución de 1 de abril de 2004 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se incoó expe-